



**MUNICIPALIDAD DE CHASCOMÚS Licitación Pública N° 5 /2026 –  
Concesión de la Unidad de Servicios Turísticos "Parador Balneario Turístico  
Las Escalinatas"**

**CIRCULAR ACLARATORIA N° 1**

En el marco del llamado a Licitación Pública N° 5/2026 para la concesión del "Parador Balneario Turístico Las Escalinatas" (Ordenanza N° 5990/2026), y en estricto uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Generales (Ordenanza N° 5256/2018) a los fines de subsanar los errores materiales de redacción introducidos por el Honorable Concejo Deliberante (HCD) al modificar y reducir a doce (12) meses el plazo original de obra de veinticuatro (24) meses que había sido elevado en el proyecto del Departamento Ejecutivo (DE), la Municipalidad de Chascomús emite la presente Circular Aclaratoria.

Esta medida tiene como exclusivo objeto solucionar dichas discrepancias y garantizar la correcta interpretación para dotar de congruencia y viabilidad material a la documentación, determinando las siguientes rectificaciones:

**1. Modificación del Artículo 3° (Plazo de Obras) y Anexo II (ítem 7):** A fin de asegurar el cumplimiento efectivo de las inversiones y subsanar las omisiones y contradicciones lógicas generadas tras la modificación y reducción del plazo total de obra por parte del HCD, se unifican y rectifican los plazos definitivos de la siguiente manera:

- **A) Sobre el Plazo Total (Anexo II):** Donde el Anexo II (ítem 7) expresa que las inversiones y obras *"deberán ejecutarse dentro de los primeros dos (2) años de la concesión"*, debe leerse y entenderse de forma exclusiva: ***"dentro de los primeros doce (12) meses de la concesión"***.
- **B) Sobre la Certificación inicial (Artículo 3°):** Donde el Artículo 3° del Anexo I establece que el adjudicatario deberá *"certificar el avance del 50% de la obra propuesta a realizar en los primeros doce (12) meses"*, debe leerse y entenderse: ***"debiendo certificar el avance del 50% de la obra propuesta a realizar en los primeros seis (6) meses contados a partir de la firma del contrato"***.


**2. Modificación del Artículo 17° (Fiscalización y Penalidades - Causales de Caducidad):** En el ítem 3.2, referido a las causales de caducidad de la garantía contractual por transferencia indebida del contrato a terceros, se subsana un evidente error material de redacción. Donde el texto original expresa *"Cuando transfiera el contrato sin autorización de EL CONCESIONARIO"*, **debe leerse y entenderse de forma exclusiva: "Cuando transfiera el contrato sin autorización previa de EL CONCEDEnte (La Municipalidad)"**.

**3. Modificación del Anexo III (Modelo de Carta de Indemnidad):** Se rectifica el domicilio físico del predio a licitar indicado en el primer párrafo del modelo de Carta de Indemnidad. Donde el texto menciona *"ubicado en Av. Costanera Leandro N Alem intersección con Av. P. N. Escribano"*, **debe leerse: "ubicado en Av. Costanera España N° 8"**.

**Disposición Final:** La presente Circular Aclaratoria N° 1 pasa a formar parte integrante, legal e indivisible del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Los adquirentes y oferentes deberán tomar debida nota de estas modificaciones para la confección de sus propuestas.

Chascomús, 12 de junio de 2026.

  
**JULIETA SPINA**  
Secretaria de Turismo, Deportes  
y Cultura  
MUNICIPALIDAD DE CHASCOMÚS